



# GM FINANCIAL

GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.

## AVISO DE OFERTA PÚBLICA

7 de mayo de 2019

### LOTE 1 DE LA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS DE GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

1. **Emisor:** Es GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento (el "Emisor"), sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la Calle 98 No. 22 – 64 Piso 9, quien emite unos bonos ordinarios (los "Bonos Ordinarios") en los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el "Aviso de Oferta Pública"), el reglamento de emisión y colocación (el "Reglamento de Emisión y Colocación") y del prospecto de información (el "Prospecto de Información").
2. **Garantía que respalda la Emisión:** La Emisión cuenta con una garantía personal, total directa e incondicional otorgada por General Motors Financial Company, Inc. (el "Garante") que respalda el pago del capital adeudado (en una cantidad que no exceda los trescientos mil millones de pesos colombianos (COP 300,000,000,000)) y todos los intereses causados y pendientes de pago sobre los Bonos Ordinarios (la "Garantía").
- La Garantía se hará efectiva en los términos definidos en el Prospecto de Información.
- LA GARANTÍA SE RIGE BAJO LA LEY IGIENTE DEL ESTADO DE NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y SU JURISDICCION ES NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. POR TANTO, LAS LEYES LEGALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DEBERÁN REALIZARSE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL ESTADO DE NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS.**
- Al Prospecto de Información se anexa una opinión legal emitida por un abogado idóneo, autorizado para ejercer como tal en Estados Unidos y en el Estado de Nueva York, a cuyas leyes se somete la Garantía, que no tiene interés alguno en el resultado del proceso de emisión, acerca del perfeccionamiento del respectivo contrato de garantía, de conformidad con las normas que les son aplicables. Así mismo, se anexa al Prospecto de Información una opinión de un abogado idóneo autorizado para ejercer como tal en el Estado de Texas, Estados Unidos, que no tiene interés alguno en el resultado del proceso de emisión, y que acredita la capacidad del Garante y de quien lo representa para suscribir los acuerdos relacionados con la Garantía.
3. **Monto Total de la Emisión:** El Monto Total de la Emisión de Bonos Ordinarios es de trescientos mil millones de pesos (\$300,000,000,000), dividido en seis (6) series (la "Emisión"). La Emisión podrá ser ofrecida en varios lotes compuestos de diferentes series y subseries, denominadas en moneda legal colombiana ("Pesos"). Los Bonos Ordinarios serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.
4. **Reapertura de la emisión:** En caso de que la Emisión sea colocada en su totalidad, ésta podrá ser reabierta previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia (la "SFC"). La reapertura y los Bonos Ordinarios adicionales a colocarse deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6.4.1.1.47 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que llegaren a modificarlo, sustituirlo o adicionarlo.
5. **Cantidad de Bonos Ordinarios y series que se ofrecen en el Lote 1:** Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen doscientos cincuenta mil (250,000) Bonos Ordinarios, de valor nominal de un millón de Pesos (\$1,000,000) cada uno, correspondientes a un monto de doscientos cincuenta mil millones de Pesos (\$250,000,000,000) (el "Monto de la Oferta"), distribuidos de la siguiente forma:

Serie	Subserie	Monto de la Oferta
A	A3	DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS
A	A5	\$250,000,000,000

**Cláusula de Sobre-adjudicación:** En el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de cincuenta mil millones de Pesos (\$50,000,000,000) (el "Monto de Sobre-adjudicación"), representado en Bonos Ordinarios de cualquiera de las series indicadas previamente. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo y con sujeción a los criterios establecidos en el numeral 22 del presente Aviso de Oferta Pública.

El Emisor sólo podrá adjudicar hasta trescientos mil millones de Pesos (\$300,000,000,000), teniendo en cuenta el Monto de la Oferta y el Monto de Sobre-adjudicación. El Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación nunca podrá ser superior al Monto Total de la Emisión.

6. **Objetivos económicos y financieros de la Emisión:** Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Ordinarios serán destinados en un sesenta y cinco por ciento (65%) para la sustitución de pasivos financieros del Emisor y en treinta y cinco por ciento (35%) para el desarrollo del objeto social del Emisor, el cual consiste en adelantar todas las actividades propias de una compañía de financiamiento.

De forma temporal, los recursos producto de la colocación de la Emisión podrán ser depositados en cuentas de ahorro y corriente en entidades con grado de inversión de acuerdo con los lineamientos corporativos autorizados y señalados en el Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica Circular Externa 029 de 2014 expedida por la SFC, se informa que ninguno de los recursos provenientes de la colocación, se destinará al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor.

7. **Destinatarios de la oferta:** Los Bonos Ordinarios harán parte del mercado principal y tendrán como destinatarios a los inversionistas en general, incluidas pero sin ser excluyentes, las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y a los fondos administrados por éstas.

8. **Series de los Bonos Ordinarios que se ofrecen:** La Emisión consta de seis (6) series denominadas en Pesos cuyas características se describen en la Lateral A, Capítulo 2 Primera Parte del Prospecto de Información.

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen las siguientes series:

**Serie A:** Los Bonos Ordinarios causarán un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

9. **Denominación, valor nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios que se ofrecen:** Los Bonos Ordinarios estarán denominados en Pesos y su valor nominal será de un millón de Pesos (\$1,000,000) cada uno.

La inversión mínima de los Bonos Ordinarios será el equivalente al valor nominal de diez (10) Bonos Ordinarios, es decir, diez millones de Pesos (\$10,000,000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10,000,000).

La inversión en los Bonos Ordinarios deberá hacerse, de acuerdo con el monto de inversión mínima, por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse.

Los Bonos Ordinarios podrán negociarse en múltiplos de un (1) Bono Ordinario, siempre y cuando se cumpla con la inversión mínima.

10. **Plazo de los Bonos Ordinarios que se ofrecen y tasa máxima de rentabilidad ofrecida:** La tasa máxima de rentabilidad ofrecida para cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública será publicada el día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (la "BVC") antes de la apertura de la misma. Los plazos de los Bonos Ordinarios de cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

Serie	Subserie	Plazo
A	A3	3 años
A	A5	5 años

Para el cálculo de los intereses de los Bonos Ordinarios de la serie A se tomará la tasa de corte de la subasta, la cual no podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad publicada en el boletín de la BVC. El cálculo de los intereses de dicha serie se hará de conformidad con lo descrito en la Primera Parte – De los Bonos Ordinarios, Capítulo 2 – Condiciones Financieras de los Bonos Ordinarios, Lateral C – Rendimiento de los Bonos Ordinarios del Prospecto de Información.

El plazo de vencimiento de los Bonos Ordinarios se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, los Bonos Ordinarios correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de causar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses remuneratorios y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos Ordinarios devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, a partir de la fecha en la cual se debió realizar el respectivo pago de intereses remuneratorios y/o capital o del día hábil siguiente, en caso de que la fecha de pago sea un día no hábil. De conformidad con el Reglamento de Operaciones del Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. ("Deceval"), se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor, cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, Deceval procederá, a más tardar el día hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes.

11. **Periodicidad y modalidad del pago de los intereses:** La modalidad de pago de los intereses de los Bonos Ordinarios será vencida. La periodicidad de pago de los intereses de las subseries A3 y A5 será Trimestre Venado (TV), y deberá estar de acuerdo con lo señalado en la Lateral D, Capítulo 2 Primera Parte del Prospecto de Información.

Los intereses de la serie A se calcularán con la convención 365/365 días.

12. **Amortización de capital:** El capital de los Bonos Ordinarios será pagado por el Emisor totalmente al vencimiento de los mismos.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento de cada una de las subseries ofrecidas en el mercado, el Día Hábil siguiente a la colocación de los Bonos Ordinarios a través del mecanismo de información Relevante del Registro Nacional de Valores y Emisores. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries ofrecidas, incluyendo: (i) valor nominal (ii) la tasa de rendimiento (iii) fecha de emisión, (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses (v) fecha del pago del capital de los Bonos Ordinarios.

13. **Eventos de readquisición:** Transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión, el Emisor podrá readquirir los Bonos Ordinarios de cualquiera de las series ofrecidas siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC, de acuerdo con la normativa vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Bonos Ordinarios no constituye una opción de compra a favor del Emisor y por lo tanto no obliga a los tenedores de Bonos Ordinarios a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Bonos Ordinarios, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. En este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos Ordinarios se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

14. **Fecha de Emisión:** Es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir, el 8 de mayo de 2019 (la "Fecha de Emisión").

15. **Fecha de Suscripción:** Es la fecha en la que cada Bono Ordinario sea pagado íntegramente, por primera vez. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos Ordinarios corresponderá al 9 de mayo de 2019 (la "Fecha de Suscripción").

16. **Precio de Suscripción:** El Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios es "a la par", es decir, igual a su Valor Nominal.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios será la suma de su Valor Nominal más los intereses causados. Los intereses causados serán calculados sobre el Valor Nominal de los Bonos Ordinarios a la tasa de la subserie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes periodos: a) el periodo entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Bonos Ordinarios; o b) el periodo entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción de los Bonos Ordinarios.

La fórmula a utilizar para el cálculo del Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios es:

Bonos Ordinarios ofrecidos a la par:  
 Precio de Suscripción = Valor Nominal \* (1 + interés causado)

Los intereses causados se calcularán con la siguiente fórmula:  
 Interés causado = [(1 + tasa)^n/100] - 1

Dónde:

tasa: es la tasa efectiva anual del Bono Ordinario.

n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la subserie colocada.

Base: Son 365 días o 360 días dependiendo de la convención correspondiente a la subserie colocada.

El valor de cada Bono Ordinario deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión, sobre subseries no ofrecidas inicialmente, el Emisor publicará la tasa máxima de rentabilidad (mecanismo de subasta) o la tasa de rentabilidad ofrecida (mecanismo en firme) a ser ofrecida para dichas subseries. En caso de realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión sobre subseries ya ofrecidas, la colocación se realizará por tasa de descuento con la cual se calcula el precio, respetando la tasa cupón previamente definida para cada subserie. El precio podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que la totalidad de los Bonos Ordinarios de cada subserie ya emitida tendrá una misma tasa cupón.

17. **Ley de circulación y negociación secundaria:** Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley y en el Reglamento y Circular Única del Mercado Electrónico Colombiano ("MEC") administrado por la BVC. La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

De acuerdo con el artículo de enajenación y transferencia de los derechos individuales se hará mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por el inversionista y los Tenedores de Bonos Ordinarios al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos Ordinarios, según corresponda.

Los Bonos Ordinarios podrán ser negociados en el mercado secundario a través de la BVC o directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos Ordinarios ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Bonos Ordinarios podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del tenedor respectivo.

Deceval, actuando en calidad de Administrador de la Emisión, al momento en que vaya a efectuar los registros o Anotaciones en Cuenta de depósito de los Tenedores de Bonos Ordinarios, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos Ordinarios suscritos por el Tenedor de Bonos Ordinarios.

Al tratarse de Bonos Ordinarios no existe subordinación respecto de las obligaciones no garantizadas. En este sentido, todos los titulares de los Bonos Ordinarios que se emiten en el marco de la presente Emisión tendrán el mismo rango (pari passu) y sin preferencia entre ellos, así como el mismo rango (pari passu) respecto de todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas asumidas por el Emisor, que se encuentren pendientes de pago.

18. **Entidad Administradora de la Emisión:** El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. realizará la custodia y administración de los Bonos Ordinarios conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones que acordaron el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con la Emisión.

La Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los Bonos Ordinarios renuncian a la posibilidad de materializarlos.

Los suscriptores y/o tenedores de los Bonos Ordinarios consentirán que éstos sean depositados en Deceval; este consentimiento se presumirá otorgado con la suscripción de los Bonos Ordinarios.

De conformidad con lo dispuesto en el Lateral L del Capítulo 1 de la Primera Parte del Prospecto de Información, Deceval, en su rol como Administrador de la Emisión, deberá informar al Garante acerca de la ocurrencia de alguno de los eventos de activación de la Garantía, de conformidad con los términos y condiciones descritos en el Prospecto de Información y el contrato suscrito entre Deceval y el Emisor.

19. **Lugar de pago de capital e intereses:** El capital y los intereses de los Bonos Ordinarios serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval, siempre que los tenedores de Bonos Ordinarios sean depositantes directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al depositante directo que maneje el portafolio del respectivo Tenedor. Como consecuencia de lo anterior, los tenedores de Bonos Ordinarios deberán tener la calidad de depositante directo con servicio de administración de valores o estar representados por un depositante directo con dicho servicio.

Ante un incumplimiento por parte del Emisor con respecto a cualquier pago de capital y/o intereses vencidos y pagaderos de los Bonos Ordinarios, los Tenedores de Bonos Ordinarios podrán hacer exigibles los mismos al Garante de conformidad con el procedimiento detallado en el numeral 16 del Lateral K del Capítulo 1 de la Primera Parte del Prospecto de Información.

20. **Plazo de colocación y vigencia de la oferta:** Los Bonos Ordinarios ofrecidos en virtud del presente Aviso de Oferta Pública se colocarán dentro de los siguientes dos (2) años contados a partir del día hábil siguiente a la fecha del presente Aviso de Oferta Pública. La Oferta Pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 22 siguiente. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos Ordinarios ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.
21. **Calficación:** El 18 de marzo de 2019, BRC Investor Services S.A. Sociedad Calificadora de Valores asignó la calificación de AAA (Col) a la Emisión de Bonos Ordinarios. El soporte y desarrollo de las razones de calificación pueden consultarse en el Anexo A Cuarta Parte del Prospecto de Información.

No obstante lo anterior, a continuación se presenta un resumen de las razones de la calificación:

- Por la Garantía otorgada por General Motors Financial Company, Inc. en donde se establece el pago incondicional del capital adeudado y los intereses devengados en una cantidad que no exceda los 300,000 millones de Pesos respecto del capital de los Bonos Ordinarios;
- Por la fortaleza financiera del Garante, quien cuenta con una calificación en escala global de BBB estable de S&P Global Ratings, el cual tiene una calificación de riesgo de crédito superior a la calificación soberana de Colombia de la misma agencia.

22. **Adquisición y adjudicación de los Bonos Ordinarios:** La colocación de los Bonos Ordinarios se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de subasta holandesa.

La suscripción de los Bonos Ordinarios podrá efectuarse a través de (i) Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 48 N° 26 - 85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín, Teléfono (4) 4046000, (4) 6045127, Fax (4) 5763514; (b) Calle 31 N° 6 - 39, Piso 7, Bogotá, Telefones (1) 3430099, (1) 7463308, (1) 7463752, (1) 3535221, Fax (1) 2116690; (ii) BBVA Valores Colombia S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 9 N° 72-21 Piso 9, Bogotá, Telefones (1) 3139841, (1) 3139859; (1) 3139821, (1) 3077018 Ext. 12941, Ext. 12978, Ext. 12991; (Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa, conjuntamente con BBVA Valores Colombia S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa los "Agentes Colocadores").

**Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación**  
 La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet, de acuerdo con el capítulo XI, Parte III, de la Circular Única, del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC (el "Sistema Electrónico de Adjudicación"). La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos Ordinarios y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptadas o rechazadas y adjudicadas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos Ordinarios, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC, en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta holandesa de los Bonos Ordinarios y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través de la subasta.

- Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC.
- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de los Bonos Ordinarios. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.
- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta de los Bonos Ordinarios.

Horario para el ingreso de demandas por parte de los Afiliados al MEC	Horario de recepción de demandas por parte de los Agentes Colocadores
Directamente vía web: Entre las 8:30 AM y las 12:00 M	Entre las 8:30 AM y las 11:00 AM
*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.	

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas con destino a la subasta y la BVC efectuará la adjudicación según el procedimiento de subasta. El Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta holandesa. Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios, la BVC informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

#### Adjudicación – Sistema Electrónico de Adjudicación

- La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de los Bonos Ordinarios.
  - El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.
  - Cuando el monto total demandado en la subasta sea menor o igual al Monto de la Oferta de Bonos Ordinarios, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada subserie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida, establecida por el Emisor para cada subserie en el presente Aviso de Oferta Pública o en el boletín informativo que emita para el efecto la BVC.
  - Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de Valor Nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios, el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la respectiva subserie, éste saldo se adjudicará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) en caso que (i) el monto total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adjudicará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.
  - La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida por el Emisor para cada subserie, según la misma se establece en el presente Aviso de Oferta Pública.
- Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida, se rechazarán.
  - Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
  - Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de Valor Nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios. En caso de ser una sola demanda, a ésta se la adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
  - Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de Valor Nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios, el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la respectiva subserie, éste saldo se adjudicará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) en caso que (i) el monto total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adjudicará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.
  - La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida por el Emisor para cada subserie, según la misma se establece en el presente Aviso de Oferta Pública.

Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios, la BVC informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta, la BVC la declarará desierta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:

- Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de las series ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto de la Oferta.

- La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la BVC respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
- En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos Ordinarios, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsiguiente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsiguientes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas primariamente, y/o de subseries diferentes.

Los Bonos Ordinarios deberán ser pagados en su totalidad por el inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

23. **Representante legal de tenedores:** Acurará como representante legal de los tenedores de Bonos Ordinarios Credicorp Capital Fiduciaria S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Calle 34 No. 6 – 65. La Asamblea General de Tenedores se reunirá en la ciudad de Bogotá, en el lugar que se indique en el respectivo aviso de convocatoria.
24. **Bolsa de valores donde están inscritos los Bonos Ordinarios:** Los Bonos Ordinarios se encuentran inscritos en la BVC.
25. **Gobierno corporativo:** El Emisor cuenta con un Código de Buen Gobierno, el cual puede ser consultado en la página web <https://www.chevroletfs.com.co/Pages/T%3C%3%A9minores-Legales.aspx>
- Igualmente, el Emisor efectúa el reporte de implementación de mejores prácticas corporativas de Colombia (Nuevo Código País) de acuerdo con lo previsto en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la SFC. Los resultados de dicho reporte se encuentran publicados en la página web del Emisor y fueron remitidos a la SFC para su divulgación.
26. **Mecanismos para la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo:** Toda vez que la Oferta de los Bonos Ordinarios en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, le corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.
- Para estos efectos, el Emisor establecido, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en el Estructurador y Coordinador de la Oferta la obligación de consolidar la información de los Inversionistas. En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha circular.
- Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos Ordinarios, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes de los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretenden adquirir los Bonos Ordinarios conforme a las políticas internas de cada uno de ellos.
- El inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de subasta, el Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.
- El potencial Inversionista que no se encuentre vinculado como cliente de alguno de los Agentes Colocadores, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios.
27. **Seguro de depósito:** Los Bonos Ordinarios no se encuentran amparados por el Seguro de Depósito del Fondo de Garantía de Instituciones Financieras - Fogafin.
28. **Prospecto de Información:** El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los Inversionistas en la SFC en su página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) y en sus oficinas en Bogotá en la calle 7 No. 4 - 49, en la página web de la BVC [www.bvc.com.co](http://www.bvc.com.co), en la página web del Emisor [www.chevroletfs.com.co](http://www.chevroletfs.com.co), en sus oficinas en Bogotá en la calle 98 No. 22-64 Piso 9 y en las oficinas de los Agentes Colocadores que se encuentran en las direcciones indicadas en el numeral 22 del presente Aviso de Oferta Pública.
29. **Autorizaciones de los órganos corporativos y entidades gubernamentales:** La Junta Directiva del Emisor autorizó la Emisión y colocación de los Bonos Ordinarios en el mercado local, lo cual consta en el Acta No. 1099 del 21 de febrero de 2019 y aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación y el Prospecto de Información, mediante acta No. 2001 del 28 de marzo de 2019.
- Los Bonos Ordinarios se encuentran debidamente inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su Oferta Pública se encuentra autorizada por la SFC.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.

Los Avisos de Oferta Pública correspondientes a la Emisión y que sean posteriores a este primer Aviso de Oferta Pública, se harán a través del Boletín Diario de la BVC o en un diario de amplia circulación nacional a elección del Emisor.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS ORDINARIOS, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.